

INFORME: Señor Juez se incorpora al expediente solicitud realizada por el secuestre (PDF consecutivos 50 y 51). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Acumulado
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandados:	Diana Berrío Roldán y otros
Radicado:	050013103015-2014-00432-00
Asunto:	Requiere Secuestre

Teniendo en cuenta el anterior informe, se tiene que si bien el representante legal de Gerenciar y Servir S.A.S, en su calidad de secuestre del inmueble objeto del proceso, explicó las razones por las que utiliza los servicios de la Agencia Interval Inmobiliaria, las mismas no cumplen con el requerimiento realizado mediante providencia del 24 de mayo de 2022. Por tanto, se exhorta al auxiliar de la justicia para que los pagos se realicen en la cuenta judicial oficial del Despacho en el Banco Agrario, debido a que no se ha autorizado a la inmobiliaria como dependiente, en los términos del artículo 9, numeral 1 literal e) del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHI
JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 067 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 17 de 11 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria